Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
(COMPETENCIA)

Clave: **II-J-219**
Rubro: **OFICINAS FEDERALES DE HACIENDA.- SON COMPETENTES PARA IMPONER SANCIONES POR PAGO EXTEMPORANEO DE IMPUESTOS.-**

De conformidad con lo establecido por el artículo 107 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Oficinas Federales de Hacienda son competentes para imponer sanciones por las infracciones descubiertas por las mismas, excepto cuando se trata de omisión de impuestos; por lo tanto, si la infracción sancionada por una Oficina Federal de Hacienda se hace consistir en la presentación extemporánea y a requerimiento, de la declaración y pago del impuesto, debe considerarse que tal autoridad sí es competente para imponer la sanción correspondiente, ya que la infracción no se refiere a la omisión de impuestos, sino a su pago y presentación de la declaración extemporáneos.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 219 (Texto aprobado en sesión de 4 de julio de 1985).
Revisión No. 2166/82.- Resuelta en sesión de 23 de agosto de 1983, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario Lic. Rodolfo Pérez Castillo.

Revisión No. 1704/81.- Resuelta en sesión de 28 de noviembre de 1983, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario Lic. Guillermo Cruz García.

Revisión No. 868/83.- Resuelta en sesión de 4 de enero de 1984, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Edmundo Plascencia Gutiérrez.- Secretaria Lic. María de Jesús Herrera Martínez.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VI. No. 67. Julio 1985. p. 8